

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nº 24,923

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 106 (De 29 de octubre de 2003)

"POR LA CUAL SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE UNA MAGISTRADA SUPLENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA". PAG. 4

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE CONVENIO Nº 023-03

"CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE". PAG. 6

CONVENIO Nº 004-03 (De 31 de enero de 2003)

"CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y EL CENTRO DEL AGUA DEL TROPICO HUMEDO PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CATHALAC), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR". PAG. 8

CONVENIO Nº 005-2003 (De 13 de mayo de 2003)

"CONVENIO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT), ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF) Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)". PAG. 11

CONVENIO Nº 008-03 (De 10 de marzo de 2003)

"CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y DERECHO DE PROPIEDAD ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA EMPRESA CANGLOBAL MANAGEMENT, INC.". PAG. 17

CONVENIO Nº 021-02 (De 18 de noviembre de 2002)

"CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA EMPRESA CANGLOBAL MANAGEMENT INC., PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LA FASE PILOTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL (SINIA)". PAG. 20

CONVENIO Nº 022-03

"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION". PAG. 23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 047-97 (De 13 de mayo de 2003)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y CUARTO DEL CONTRATO 047-97, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.". PAG. 25

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 001-98

(De 18 de octubre de 2002)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº 001-98, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”. PAG. 28

ADDENDA Nº 4 AL CONTRATO Nº 049-98

(De 25 de septiembre de 2002)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS QUINTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO Nº 049-98, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA JAPA DE PANAMA, S.A.”. PAG. 29

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº AJ1-58-00

(De 25 de abril de 2003)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº AJ1-58-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y AMERICAN ASSURANCE, CORP.”. PAG. 31

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº AJ1-90-00

(De 7 de marzo de 2002)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº AJ1-90-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONCOR, S.A.”. PAG. 33

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº AJ1-109-00

(De 27 de julio de 2003)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO Nº AJ1-109-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA SERVICIOS JAMARVA, S.A.”. PAG. 34

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº AJ1-118-00

(De 26 de noviembre de 2002)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº AJ1-118-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.”. PAG. 37

ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº AJ1-198-00

(De 23 de octubre de 2002)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y CUARTO DEL CONTRATO Nº AJ1-198-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA SERVICIOS JAMARVA, S.A.”. PAG. 39

CONTINUA EN LA PAGINA 3

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-35-01

(De 30 de mayo de 2003)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO, SEPTIMO Y DECIMO QUINTO DEL CONTRATO Nº CAL-1-35-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL CONSORCIO PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A./ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.". PAG. 41

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-44-01

(De 26 de noviembre de 2002)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS QUINTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO Nº CAL-1-44-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A.". PAG. 44

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-47-01

(De 6 de junio de 2003)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº CAL-1-47-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA BALBOA, S.A.". PAG. 47

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-70-01

(De 10 de diciembre de 2002)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO Nº CAL-1-70-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA BAGATRAC, S.A.". PAG. 49

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-72-01

(De 15 de febrero de 2003)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO Nº CAL-1-72-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA BAGATRAC, S.A.". PAG. 53

ADDENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº CAL-1-79-01

(De 25 de marzo de 2003)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº CAL-1-79-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL CONSORCIO PRODUCTOS MARIBEL, S.A.". PAG. 58

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-175-01

(De 25 de marzo de 2003)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº CAL-1-175-01, SUSCRITO CON EL GRUPO FENIX, S.A.". PAG. 59

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-182-01

(De 20 de enero)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº CAL-1-182-01, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO SOCA DE PANAMA, S.A./SOCA LTDA." PAG. 60

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-193-01

(De 26 de marzo de 2003)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO CAL-1-193-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA YINH Y ASOCIADOS, S.A." PAG. 62

AVISOS Y EDICTOS PAG. 141

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 106
(De 29 de octubre de 2003)

“Por la cual se acuerda el nombramiento de una Magistrada Suplente de la Corte Suprema de Justicia”.

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 200 de la Constitución Política establece que corresponde al Consejo de Gabinete nombrar, con sujeción a la aprobación del Órgano Legislativo, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Que el artículo constitucional citado dispone además que, cada Magistrado tendrá un suplente nombrado en igual forma que el principal y por el mismo período, quien lo reemplazará en sus faltas.

Que en atención a lo anteriormente señalado, es necesario realizar el nombramiento del Suplente del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, CÉSAR PEREIRA BURGOS, por renuncia presentada por su Suplente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acordar el nombramiento de MIRTHA VANEGAS DE PAZMIÑO, con cédula de identidad personal N°8-220-1905, para el cargo de Suplente del Magistrado CÉSAR PEREIRA BURGOS.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento acordado en el artículo anterior será efectuado por el resto del período que corresponde a cada uno de los principales.

ARTICULO TERCERO: Sométase la presente Resolución de Gabinete a la consideración de la Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete



CONVENIO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

2003

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

**CONVENIO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

CONVENIO Nº 023-03

Entre los suscritos, a saber: **JULIO A. VALLARINO RANGEL**, Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**; y, por la otra, **RICARDO ANGUIZOLA**, Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, quien en adelante se denominará la **ANAM**, debidamente facultados para este acto;

CONSIDERANDO:

Que la **ANAM** creada mediante la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, es la entidad rectora a nivel nacional en materia de protección de los recursos naturales y el ambiente y la autoridad competente en materia de vida silvestre;

Que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** reorganizada mediante la Ley Nº 11 de 8 de junio de 1981, es una institución con fines educativos y de investigación, por excelencia, que promueve actividades encaminadas a desarrollar el conocimiento científico y tecnológico;

Que las Partes reconocen la necesidad de conservar la biodiversidad, asegurar su uso sostenible y garantizar la distribución equitativa de los beneficios que puedan derivarse de su uso, para lo cual han decidido aunar esfuerzos en ese sentido.

CONVIENEN:

Celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es el actualizar la Lista de Especies de Insectos de la República de Panamá, en base a la coordinación previa a su firma entre la **ANAM** y la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** y aquella que surja posteriormente a este hecho.

SEGUNDA: La **ANAM** y la Maestría en Entomología de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, establecerán vínculos para intercambiar información sobre la Lista de Especies de Insectos de Panamá, de acuerdo a los protocolos que acuerden ambas entidades.

TERCERA: La coordinación de este proyecto se establecerá en documento aparte que formará parte del presente Convenio. Se remitirán copias del canje de notas entre la Dirección Nacional de Patrimonio Natural y la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, al Departamento de Cooperación Técnica de la **ANAM** y a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

CUARTA: La unidad ejecutora del presente Convenio por parte de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, será el Programa de Maestría en Entomología, y por la **ANAM**, la Dirección Nacional de Patrimonio Natural.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de cinco (5) años, prorrogable por voluntad de las Partes. Estas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil tres (2003).

UNIVERSIDAD DE PANAMA

JULIO A. VALLARINO RANGEL
Rector

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RICARDO ANGUIZOLA
Administrador General

CONVENIO Nº 004-03
(De 31 de enero de 2003)

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y EL CENTRO DEL AGUA DEL TRÓPICO HÚMEDO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CATHALAC), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR.

Entre los suscritos, a saber: **RICARDO R. ANGUIZOLA M.**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-212-1535, en su carácter de Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, facultado para este acto por la Ley No 41, del 1 de julio de 1998, quien en lo sucesivo se denominará **LA ANAM**, por una parte, y por la otra, **LIGIA CASTRO DE DOENS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No PE-8-566, en su condición de Sub-Directora Encargada de la Dirección del Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe quién en lo sucesivo se denominará **CATHALAC**.

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 5, de la Ley No 41, de 1 de julio de 1998, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que según el Artículo 4, numeral 2 de la Ley No 41 de 1998, son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, definir las acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garanticen la eficiente y efectiva coordinación intersectorial, para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental.

Que mediante Resolución VII.26, en la VII Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre Humedales (RAMSAR), celebrada en San José, Costa Rica, del 10 al 18 de mayo de 1999, se aprobó la creación del Centro Regional RAMSAR.

Que el Centro Regional RAMSAR tiene como objetivo "fomentar la investigación en el manejo y uso racional de los humedales en todo el territorio, a través de la capacitación, el desarrollo de herramientas de evaluación de impactos, metodologías y valoración económica, además del establecimiento de mecanismos de comunicación."

Que es responsabilidad de LA ANAM el funcionamiento del Centro Regional RAMSAR para Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, en calidad de punto focal de la Convención RAMSAR, en Panamá.

Que CATHALAC, es un Organismo Internacional establecido en Panamá desde 1992 bajo un acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que sirve como punto focal técnico-administrativo en el campo de la investigación, formación y transferencia de tecnología relativa a los recursos hídricos y el ambiente, con especial énfasis en problemas relacionados con los trópicos húmedos. Igualmente provee un mecanismo a través del cual el conocimiento puede ser intercambiado y desarrollado, con énfasis en el intercambio de información entre los técnicos, expertos planificadores y tomadores de decisiones.

Que LA ANAM ha solicitado a CATHALAC la concesión temporal de un espacio físico, para ubicar las oficinas del Centro Regional RAMSAR dentro de las instalaciones de CATHALAC, por lo que, las partes convienen en celebrar el presente Convenio, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo fundamental del presente Convenio es ubicar temporalmente las oficinas del Centro Regional RAMSAR, en el Edificio 801, que ocupa CATHALAC, en la Ciudad del Saber.

SEGUNDA: LA ANAM se compromete a proporcionar, a las instalaciones del Centro Regional RAMSAR, lo referente a líneas telefónicas y conexiones a Internet, para el funcionamiento de dicho Centro.

TERCERA: La ubicación del Centro Regional RAMSAR en las instalaciones de CATHALAC, estará sujeta a cambios en función de nuevos proyectos que CATHALAC está gestionando.

CUARTA: Crear dentro del marco de las actividades tanto del Centro Regional RAMSAR como de CATHALAC, un vínculo de cooperación técnica que permita desarrollar actividades conjuntas en beneficio de ambas instituciones.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser disuelto en cualquier momento, por consentimiento mutuo de las partes manifestado mediante documento escrito y por lo menos con 30 días de anticipación.

SEXTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos (2) años.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en dos (2) originales, del mismo tenor y validez, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil tres, (2003).

POR LA ANAM

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

POR CATHALAC

LIGIA CASTRO DE DOENS
Subdirectora Encargada
de la Dirección

**CONVENIO Nº 005-2003
(De 13 de mayo de 2003)**

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)
ENTRE EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)
Y LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**

Entre los suscritos, a saber: **NORBERTO R. DELGADO DURAN**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-234-613, en su condición de **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, debidamente facultado para celebrar este acto por la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará **EL MEF**; **PUBLIO CORTÉS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-8-551, en su calidad de Viceministro de Finanzas y Coordinador General del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), creado a través del Decreto Ejecutivo No.34 de 31 de agosto de 1998, quien en adelante se denominará **PRONAT**; y **RICARDO R. ANGUIZOLA M.**, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-212-1535, en su condición de Administrador General de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**, debidamente facultado para celebrar este acto, por la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, quien en adelante se denominará **LA ANAM**.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No.34, de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.12, de 5 de abril de 1999 y por el Decreto No. 124, de 12 de septiembre de 2001, se creó la estructura organizativa para la preparación del Programa Nacional de Administración de Tierras con las siglas PRONAT, en la República de Panamá.

Que de acuerdo con la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá", la Autoridad Nacional del Ambiente, es la entidad pública autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y el ambiente, y es a quien le corresponde velar por los usos del espacio, en función de sus aptitudes ecológicas, sociales y culturales, su capacidad de carga, el inventario de recursos naturales renovables y no renovables y las necesidades de desarrollo, en coordinación con las autoridades competentes.

Que a través del Decreto de Gabinete No. 4 de 15 de enero de 2003, se aprobó la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de Veintisiete Millones de Balboas (B/27,000,000.00), más una contrapartida nacional equivalente de hasta Cinco Millones de Balboas (B/5,000,000.00) a ejecutarse en un período de cinco (5) años (2003-2008).

Que el Proyecto se ejecutará a través de tres componentes: 1) **Modernización de los Servicios de Administración de Tierras Nacionales y Municipales:** El enfoque principal de este componente es proporcionar el marco legal e institucional para la implementación de la iniciativa de PRONAT durante su ejecución y promover reformas a mediano plazo que contribuyan a la sostenibilidad del sistema; 2) **Servicios de Regularización de la Tierra:** se contempla proveer el apoyo necesario para ejecutar el trabajo de campo técnico y legal requerido para contribuir al proceso de regularización masiva de la tierra dentro de las áreas del Proyecto. Los servicios de regularización incluyen el catastro legal, la titulación o certificación, la inscripción de la propiedad y la resolución de conflictos; y 3) **Mercado de Tierras y Desarrollo Económico Local:** Este componente apoyará actividades para ayudar a lograr los beneficios potenciales de titulación de tierras en el área del Proyecto, incluyendo un acceso mayor al crédito, aumento de la inversión, y mejora de la productividad. También se consignarán los beneficios sociales y ambientales, incluyendo iniciativas para aumentar la transparencia en las transacciones de la tierra, promover la equidad del género para el acceso de la tierra y mejoras en las prácticas de conservación de la tierra.

Que la estructura del **PRONAT** tiene como agentes ejecutores los siguientes: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, La Autoridad Nacional del Ambiente (**LA ANAM**) y el Registro Público de Panamá.

Que dentro de la estructura del **PRONAT** se cuenta con un ente superior para la toma de decisiones denominado Consejo Superior, integrado por el Viceministro de Finanzas quien lo preside y es su Coordinador General, el Viceministro de Gobierno y Justicia, la Viceministra de Obras Públicas, el Viceministro de Desarrollo Agropecuario, el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente y la Directora del Registro Público de Panamá.

Que dentro de la ejecución del Proyecto que desarrolla el **PRONAT** con fondos provenientes del empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), **LA ANAM** participa como entidad ejecutora.

Que se hace necesario establecer los mecanismos de operatividad, coordinación, cooperación y apoyo entre la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y las diversas instituciones, que de manera directa, intervienen en el Programa Nacional de Administración de Tierras (**PRONAT**), por lo que, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Implementación bajo los siguientes términos:

OBJETIVO DEL CONVENIO

PRIMERO: El presente Convenio de Implementación tiene por objeto establecer de común acuerdo los términos y condiciones que enmarcan la colaboración, coordinación y ejecución de **LA ANAM** y **EL MEF** durante la ejecución del Proyecto que desarrolla el **PRONAT**, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

MODALIDAD Y CAMPO DE ACCIÓN

SEGUNDO: El Programa Nacional de Administración de Tierras (**PRONAT**), cuenta con una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) bajo la responsabilidad del Consejo Superior, encargada de coordinar la ejecución y facilitar la planificación del Proyecto con cada una de las entidades ejecutoras.

TERCERO: **LA ANAM** se compromete a:

1. Ejecutar todas las actividades propuestas y costeadas en el Documento de Proyecto, no obstante podrá, cuando así lo estime necesario, solicitar reubicación de fondos, según las normas pactadas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), solicitud que deberá ser presentada a la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) a fin de que se solicite la no-objeción al Banco y modificación de los documentos del Proyecto que correspondan.
2. Garantizar la capacidad institucional necesaria para la ejecución de las actividades aprobadas, para lo cual se apoyará en los recursos presupuestados en el Proyecto y en las organizaciones no gubernamentales previamente identificadas en conjunto por **LA ANAM** y la UCP, y contratadas para tales fines.

3. Designar a la persona que coordinará todas las actividades relacionadas con el Proyecto.
4. Garantizar que los productos de las consultorias ambientales y cualesquiera otra documentación que deba generar LA ANAM para el proceso de regularización, se entreguen de manera expedita, eficiente y de conformidad con los cronogramas elaborados por la UCP, para que se cumpla con lo dispuesto en la cláusula 4.09 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Panamá.
5. Garantizar en su Oficina Central y en sus Oficinas Regionales de las áreas donde se ejecutará el Proyecto, el cumplimiento de la Metodología Única aprobada por el Comité Técnico Operativo del PRONAT y que las mismas prevalezcan en las áreas de ejecución del Proyecto.
6. Preparar en coordinación y con el apoyo de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) los planes operativos anuales.
7. Presentar a la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), el Plan Operativo Anual (POA), el cual deberá incluir todas las actividades de la Institución a ejecutarse cada uno de los cinco (5) años, que dure el Proyecto, con la identificación de la procedencia de los fondos previstos y en concordancia con el presupuesto de aquellas actividades que correspondan al Proyecto. Este Plan se tiene que presentar a más tardar el 30 de julio de cada año.
8. Presentar el Plan de Adquisiciones Anual del Proyecto, en concordancia con el Plan Operativo Anual (POA), y el presupuesto del Proyecto, a más tardar el 30 de julio de cada año. Para la preparación de este plan, LA ANAM se apoyará y coordinará con la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), y designará el Departamento o la Dirección que se encargará de ello.
9. Presentar reportes trimestrales al Comité Técnico Operativo sobre el cumplimiento de las metas e indicadores del Proyecto. LA ANAM, designará el Departamento o la Dirección que se encargará de ello.
10. Presentar para su discusión y análisis al Comité Técnico Operativo todos aquellos asuntos no previstos en los Manuales de Operación para la ejecución del Proyecto. LA ANAM, designará el Departamento o la Dirección que se encargará de ello.
11. Elaborar los términos de referencia (TOR's) de acuerdo con el sistema de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que facilite la ejecución del Proyecto y especialmente en los temas relacionados con el uso, manejo y la protección de los recursos naturales. LA ANAM, designará el Departamento o la Dirección que se encargará de ello.

12. Apoyar y coordinar con la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) la contratación del personal calificado en la ejecución de las tareas que se requieran para el cumplimiento de las metas e indicadores del Proyecto.

13. Realizar el monitoreo y la evaluación interna de sus actividades, en coordinación con el especialista del componente respectivo y los consultores externos contratados para tal fin.

14. Garantizar con las demás instituciones ejecutoras el intercambio de información necesaria para cumplir los objetivos de ejecución del Programa, siempre y cuando, se cumplan con las medidas de confidencialidad que amerite el caso.

15. Garantizar el pago de los fondos que efectivamente utilice LA ANAM durante la ejecución del proyecto, producto del empréstito, sobre la base de los lineamientos que establezca oportunamente EL MEF.

CUARTO: EL MEF, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) se compromete a:

1. Garantizar la asistencia técnica a través de un consultor nacional que estará en constante coordinación entre LA ANAM y la UCP.
2. Apoyar a LA ANAM en la confección de todos los Términos de Referencia (TOR's) para la contratación del personal, empresas y organizaciones que se requieran para la ejecución del Proyecto.
3. Apoyar a LA ANAM en la preparación y capacitación del personal de la Institución y consultores en los objetivos del Proyecto y en las actividades y tareas requeridas.
4. Coordinar con LA ANAM la realización de todas las actividades presupuestadas para la ejecución del Proyecto, especialmente lo relativo al cumplimiento de las metas relacionadas con la cláusula 4.09 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Panamá.
5. Apoyar y coordinar con LA ANAM la preparación y presentación anual de los planes operativos y los de adquisiciones.
6. Velar por el cumplimiento de la Metodología Única previamente aprobada por el Comité Técnico Operativo.
7. Brindar asistencia técnica a través del ente administrador de los recursos del Proyecto a la Unidad encargada de desarrollar los presupuestos anuales relativos al Proyecto.

8. Servir de enlace entre LA ANAM y el ente administrador de los recursos del Proyecto.
9. Servir de enlace entre LA ANAM y el ente financiador externo Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

MODIFICACIONES

QUINTO: El presente Convenio de Implementación podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando, se haga mediante intercambio de notas en donde se manifieste por escrito, la aceptación por todas las partes de la modificación ~~propuesta~~. Esta modificación será agregada al presente Convenio mediante Addenda que firmarán EL MEF, LA ANAM y PRONAT.

DURACIÓN

SEXTO: El presente Convenio de Implementación tendrá como fecha de duración el término estipulado en el Contrato del Proyecto, y comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Convenio de Implementación entre las partes, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil tres (2003).

NORBERTO R. DELGADO D.
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General de la
Autoridad Nacional del Ambiente

PUBLIO CORTES
Viceministro de Finanzas y Coordinador
General del PRONAT

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contraloría General de la Nación

CONVENIO Nº 008-03
(De 13 de mayo de 2003)

REPÚBLICA DE PANAMÁ

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y DERECHO DE
PROPIEDAD ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Y
LA EMPRESA CANGLOBAL MANAGEMENT, INC.**

Entre los suscritos a saber: **RICARDO R. ANGUIZOLA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-212-1535, en su condición de Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto, por la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, quien en lo sucesivo se denominará LA ANAM, por una parte y por la otra, el señor **CAMERON RIZOS**, varón, canadiense, mayor de edad, portador del pasaporte No. VH 800415, en su condición de Representante Legal de la empresa **CANGLOBAL MANAGEMENT INC.**, debidamente registrada e inscrita en el Saskatchewan Justice Corporations, Act de Canadá, con el Número de Corporación 628244, quien en lo sucesivo se denominará **CANGLOBAL**.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, la Autoridad Nacional del Ambiente, es la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que con relación a la Información ambiental, el Artículo 45 de la precitada Ley No. 41, de 1998, dispone que el Sistema Nacional de Información Ambiental tiene por objeto: recopilar, sistematizar y distribuir información ambiental del Estado, entre los organismos y dependencias, públicas y privadas, de forma idónea, veraz y oportuna, sobre las materias que conforman el ámbito del Sistema.

Que en el tema de la Educación Ambiental como instrumento de la gestión ambiental, el Artículo 48 de la mencionada Ley No. 41 de 1998, señala que son deberes del Estado, difundir información o programas sobre la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos

naturales, así como promover actividades educativas y culturales de índole ambiental, para contribuir a complementar los valores cívicos y morales en la sociedad panameña.

Que **CANGLOBAL** es una empresa consultora Canadiense, trabajando en el desarrollo e implementación de la Fase Piloto del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)

Que los diseños detallados y técnicos del SINIA piloto pueden requerir información de arquitectura técnica y modelo de datos de la base de datos y aplicaciones implementadas en LA ANAM.

Que con el propósito de establecer los límites legales y en consideración de los compromisos mutuos de este Convenio, **CANGLOBAL**, en nombre propio de sus empleados, subcontratistas, agentes y representantes, y **LA ANAM** han acordado celebrar el presente Convenio de Confidencialidad y Derecho de Propiedad, en el desarrollo e implementación de la Fase Piloto del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objetivo del Convenio:

LA ANAM como parte del Proyecto, ha acordado proporcionar a **CANGLOBAL** la información ambiental y datos utilizados por funcionarios de la Institución, incluyendo sistemas y aplicaciones desarrollados por **LA ANAM** o por terceras personas, para las operaciones técnicas del sistema de información geográfica, que estén relacionadas con el desarrollo e implementación de la Fase Piloto del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Siendo todos propiedad de **LA ANAM**.

SEGUNDA: El producto resultante del intercambio de información ambiental será, el diseño arquitectónico y técnico del Sistema de Información Ambiental.

TERCERA: **CANGLOBAL** se compromete a:

1. Utilizar la información proveniente de la base de datos referencias cartográficas, incluyendo mapas y archivos tipo shape, facilitados por **LA ANAM**, para el desarrollo e implementación de la Fase Piloto del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
2. Utilizar la información suministrada por **LA ANAM**, estrictamente para los fines indicados en el numeral anterior.

CUARTA: La coordinación será de la siguiente manera:

Por LA ANAM: Departamento de Información Ambiental

Por CANGLOBAL: La Gerencia de Operaciones.

QUINTA: LA ANAM, podrá en cualquier momento, solicitar todos los registros, memorandos, modelos de datos, disquetes, informes, CD's y cualquier otro material que contenga información confidencial de propiedad de LA ANAM, que se encuentre en poder de CANGLOBAL.

SEXTA: El presente Convenio se ampara bajo las Leyes de la República de Panamá, y las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales panameños.

SEPTIMA: El presente Convenio durará mientras dure el desarrollo e implementación de la Fase Piloto del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), contado a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, LA ANAM podrá, aún cuando haya finalizado este Convenio, ejercer lo contemplado en la cláusula octava.

OCTAVA: En caso de que CANGLOBAL, incumpla el presente Convenio de Confidencialidad y Derecho de Propiedad de la Información, LA ANAM tomará las medidas contempladas en la legislación panameña.

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil tres. (2003).

Por LA ANAM

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

Por CANGLOBAL

CAMERON RIZOS
Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
De la Contraloría General

**CONVENIO Nº 021-02
(De 18 de noviembre de 2002)**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA EMPRESA CANGLOBAL MANAGEMENT INC., PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LA FASE PILOTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL (SINIA)

Entre los suscritos a saber: Ingeniero RICARDO ANGUIZOLA M., varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal 8-212-1535, en su carácter de Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, facultado para este acto por la Ley 41 del 1 de julio de 1998, quién en lo sucesivo se denominará ANAM y por la otra el Licenciado CAMERON RIZOS, varón, canadiense, mayor de edad, portador del pasaporte Nº VH 800415, en su condición de Representante Legal de la empresa Canglobal Management Inc., debidamente registrada en el inscrita en el Saskatchewan Justice Corporations Act de Canadá, con el Número de Corporación 628244, quién en lo sucesivo se denominará Canglobal.

CONSIDERANDO:

Que el interés del Gobierno panameño por cumplir con los desafíos que genera la implementación de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente y la Estrategia Nacional del Ambiente; el ordenamiento y fortalecimiento institucional; la generación y desarrollo de instrumentos de gestión ambiental e inversiones ambientales, dio lugar a la preparación del Programa Ambiental Nacional para el cual se obtuvo financiamiento mediante el préstamo Nº 1222/OC-PN, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 45, de la Ley No. 41 de 1998, el Sistema Nacional de Información Ambiental tiene por objeto: recopilar, sistematizar y distribuir información ambiental del Estado, entre los organismos y dependencias, públicas y privadas, de forma idónea, veraz y oportuna, sobre las materias que conforman el ámbito del Sistema.

Que de conformidad con lo descrito en el Artículo 46 de Ley No. 41 de 1998, la ANAM al término de cada período de Gobierno, elaborará un informe del estado del ambiente, de acuerdo con el formato y contenido que a efecto establezca el reglamento correspondiente, para tales efectos es fundamental la recopilación y sistematización de la información ambiental. El Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA) estará obligado a suministrar a la ANAM, en tiempo oportuno, información que ésta requiera.

Que el Artículo 48 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, señala que son deberes del Estado, difundir información o programas sobre la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como promover actividades educativas y culturales de índole ambiental, para contribuir a complementar los valores cívicos y morales en la sociedad panameña.

Que en virtud de las obligaciones contraídas, la ANAM como organismo ejecutor del Programa Ambiental Nacional (PAN) le corresponde coordinar la creación y administración del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Hemos convenido en celebrar el presente convenio de asistencia ~~técnica~~ conforme a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

PRIMERA: Objetivo General del Convenio:

Iniciar la implementación de los sistemas institucionales y físicos que formarán los cimientos iniciales del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Se establecerá una versión operacional a escala piloto del Sistema Nacional de Información Ambiental que apoyará el manejo de datos ambientales y la producción del informe sobre el estado del ambiente dentro de la ANAM, además, el sistema piloto demostrará la utilidad y el alcance del SINIA y servirá como base para su expansión de acuerdo al diseño conceptual.

SEGUNDA: Objetivos específicos del convenio

1. Establecimiento formal del Comité Interinstitucional del SINIA, con la representación de instituciones gubernamentales participantes, que tendrán la responsabilidad general del establecimiento de la dirección estratégica del SINIA y la administración de los estándares, protocolos y participación del sistema. El establecimiento de este comité será fundamental para lograr el apoyo del SINIA por parte de las instituciones gubernamentales externas a la ANAM y otros grupos interesados.
2. Implementación de un sistema operacional de información que apoyará el manejo de temas seleccionados de datos ambientales. Los aspectos claves del sistema operacional están compuestos por un sistema integrado de manejo de datos ambientales y una arquitectura de base web que permitirá el acceso controlado a la información para usuarios locales o remotos.
3. Realización de un programa que exportará series seleccionadas de datos ambientales hacia el SINIA y establecerá los estándares y protocolos de datos para su intercambio con instituciones externas fundamentales.
4. Capacitación de un grupo seleccionado de usuarios dentro de la ANAM para utilizar el sistema piloto, con el propósito de manejar, analizar y presentar datos. Este grupo de usuarios también será capacitado para expandir la funcionalidad y las capacidades del SINIA.

5. Implementación de un grupo de administración del SINIA responsable del mantenimiento y apoyo del sistema piloto.
6. Desarrollo del plan que identificará las estrategias financieras requeridas para la implementación total del sistema y las operaciones del SINIA, de acuerdo al diseño conceptual.

TERCERA: LA ANAM, se compromete a:

1. Continuar con la ejecución de la partida para la implementación del SINIA del préstamo 1222/OC-PN del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según lo estipulado en los términos de referencia del BID para esta actividad.
2. Proporcionar a CANGLOBAL, el espacio físico necesario en la Institución para que pueda instalar el equipo y el personal necesario para este proyecto.
3. Facilitar dentro de las posibilidades de la Institución, el apoyo logístico y de personal que sea requerido por CANGLOBAL, siempre y cuando sea solicitado con suficiente anticipación.

CUARTA: Canglobal Management Inc. se compromete a:

1. Implantar la fase piloto del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) en la ANAM, con la integración de algunas instituciones públicas, sobre la base de un sistema abierto, adaptable y amigable que permita a los usuarios el acceso, aportación y análisis de datos, así como presentación de información en diversos formatos.
2. Instalar todos los programas y aplicaciones informáticas y hacer operativo la fase Piloto del Sistema Nacional de Información Ambiental para la ANAM, de acuerdo a los términos de la propuesta presentada por Canglobal Management Inc., con fecha 6 de Febrero de 2002 y a lo que dicta la Ley General del Ambiente.
3. Capacitar a un grupo seleccionado de funcionarios del Departamento de Información Ambiental de la ANAM, para utilizar el sistema piloto con el propósito de manejar, analizar y presentar datos. Este grupo de usuarios también será capacitado para expandir la funcionalidad y las capacidades del SINIA.
4. Canglobal Management Inc., proveerá a su costo la asistencia técnica en los aspectos anotados en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, así como estudios específicos y otros componentes necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio. La asistencia técnica tendrá un valor equivalente a la suma de trescientos cincuenta mil balboas (B/. 350,000.00).

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes siempre y cuando sea manifestado por ambas partes mediante la presentación de documento escrito.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá a los dieciocho días (18) del mes de noviembre del año 2002.

Por LA ANAM

RICARDO ANGUIZOLA
Administrador General

Por Canglobal Management Inc.

CAMERON RIZOS
Representante Legal

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Refrendo Contraloría General de la República

CONVENIO Nº 022-03

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE Y LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION.

Entre los suscritos a saber: **RICARDO ANGUIZOLA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-212-1535, en su condición de Administrador General y Representante Legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, facultado para este acto por la Ley 41 del 1o. de julio de 1998, quien en lo sucesivo se denominará **LA ANAM**, por una parte, y por la otra, **GONZALO CÓRDOBA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Secretario Nacional y Representante Legal de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien en adelante se denominará **SENACYT**, han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente para que a través del Órgano Ejecutivo reglamente el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, establece que las actividades, obras y proyectos públicos o privados que por sus características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgos ambientales, requerirán un Estudio de Impacto Ambiental previo a la iniciación del proyecto de acuerdo a la Ley.

Que el numeral 17 del Artículo 7 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente establece entre sus atribuciones cobrar por los servicios prestados a entidades

públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos e indica que la relación de la Autoridad con personas naturales o jurídicas que se dedican a actividades no lucrativas, será establecida a través de Convenios.

Que la SENACYT ha sido creada mediante Ley No. 13 de 15 de abril de 1997, como un organismo descentralizado, adscrito al despacho de la Presidencia de la República y que su objetivo general es coordinar y ejecutar las acciones que determine el Órgano Ejecutivo, referentes al ordenamiento y desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Que SENACYT ha solicitado se exonere del pago de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al Proyecto denominado "**Instituto de Investigaciones Científicas Avanzadas y Servicios de Alta Tecnología**".

Que la Operación del "**Instituto de Investigaciones Científicas Avanzadas y Servicios de Alta Tecnología**" va a beneficiar directamente a la comunidad científica, a los sectores productivos y empresariales y las universidades a nivel nacional, ya que se convertirá en la Plataforma Científica Regional para la investigación y el desarrollo.

CONVIENEN:

PRIMERO: El objeto primordial del presente Convenio es la exoneración a **SENACYT** del pago a **LA ANAM** del Estudio de la Evaluación de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**Instituto de Investigaciones Científicas Avanzadas y Servicios de Alta Tecnología**".

SEGUNDO: La **ANAM** se compromete a exonerar a **SENACYT** del pago de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental para la operación del "**Instituto de Investigaciones Científicas Avanzadas y Servicios de Alta Tecnología**".

TERCERO: **SENACYT** se compromete a presentar y cumplir, con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II con todas las medidas de mitigación que se integren y formen parte de este por lo que, en consecuencia, las mismas son de forzoso cumplimiento para la ejecución del Proyecto "**Instituto de Investigaciones Científicas Avanzadas y Servicios de Alta Tecnología**".

CUARTO: Este Convenio empezará a regir a partir de la fecha de su firma, y estará en vigencia hasta tres (3) meses después de finalizado el Proyecto.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en dos ejemplares originales del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los () días del mes de del año dos mil tres (2003).

Por LA ANAM

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

POR SENACYT

GONZALO CORDOBA, Ph.D.
Secretario Nacional

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Refrendo Contraloría General de la República

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ADMINISTRACIÓN VIAL
DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS MINISTERIOS DE
OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA**

**PAN/95/001/A/01/99
MEF/MOP/MIV/PNUD**

**ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 047-97
(De 13 de mayo de 2003)**

"Por la cual se modifican los artículos PRIMERO Y CUARTO del Contrato 047-97, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Asfaltos Panameños, S.A. para formalizar cambio de actividades y prórroga de 64.68 meses calendario"

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-309-748, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte, y el **ING. DIEGO PARDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-448-573, quien actúa en nombre y en representación de la empresa **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N° 047-97 para el **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PEDREGAL - GONZALILLO, PROVINCIA DE PANAMÁ,"** de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo PRIMERO quedará así:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello, consistente principalmente en los trabajos siguientes: Cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, pavimento de carpeta asfáltica, imprimación y sello asfáltico simple, drenajes subterráneos, cabezales de mampostería, zampeado con mortero, construcción de cunetas, limpieza y construcción de cauce, excavación no clasificada, cajones, señalamiento vial y barreras de protección, estudio ambiental y su aplicación, mantenimiento de la vía, reubicación de utilidades públicas, etc.

EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO, se divide en dos etapas a saber:

I ETAPA: Trabajos de Operaciones Preliminares, Demoliciones, Terracería, drenajes, Excavación, Control de Erosión, construcción del Puente Juan Díaz y el Diseño realizados desde la orden de proceder el 12 de febrero de 1998 hasta el 31 de enero

de 2000 por un monto de B/.2,154,182.53. Para esta etapa finalizada se expedirá el Acta de Aceptación de Obra y se hará la devolución del 10% retenido por un monto de B/.215,418.26 que corresponde a la suma retenida en las cuentas 1 a 7 tramitadas y aprobadas por trabajos realizados hasta el 31 de enero de 2000.

II ETAPA: Trabajos a realizar correspondientes a Terracería, Demolición, Drenajes, Alcantarillas de Cajón, Excavación no Clasificada, Barreras de Protección o Resguardo, Control de Erosión, Señales para el Control de Tránsito, Pavimento, Remoción y Reubicación de Postes de Electricidad por un monto de B/.1,846,210.41 que se iniciará el 2 de junio de 2003 para finalizar el 2 de julio de 2004.

EL ESTADO Y EL CONTRATISTA acuerdan las siguientes condiciones en el proyecto:

A- Rediseño por el MOP del pavimento en varias capas, siendo de rodadura de hormigón asfáltico desde la estación 0K+000 hasta 6K+ 032. Sus espesores son los siguientes:

- 30 cm de material selecto
- 20 cm de capa base de piedra
- 10 cm de espesor de hormigón asfáltico
- Hombros de Capa Base de 1.50mt. de ancho y espesor de 10cm, con imprimación y sello simple.

B- Pintada de franjas reflectantes continuas blancas con pintura termoplástica durante el mantenimiento.

EL ESTADO Y EL CONTRATISTA acuerdan que una vez refrendada la presente Addenda para el reinicio del contrato, el contratista podrá presentar al **ESTADO**, la cuenta N°8 (monto bruto=B/.38,920.86), por los trabajos realizados en el período del 1° de febrero de 2000 al 30 de mayo de 2001 y que, habían sido aprobados previamente.

Igualmente determinan que cualquier trabajo de Diseño y Confección de Planos necesarios y complementarios de los aprobados por la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas, para construir los tramos con los nuevos alineamientos de la Est. 0K+000 a la Est. 0K+500 y de la 3K+740 a 6K+032, serán realizados por el M.O.P., dado que el contratista entregó todo el diseño de esta obra de acuerdo al alineamiento original contemplado en el Pliego de Cargos y el cambio de alineamiento fue ordenado por el Ministerio de Obras Públicas posterior a la entrega de los planos completos.

El Monto total del contrato N°047-97 (B/.4,220,313.80) comprende las siguientes actividades: B/.2,193,103.39, corresponden a cuentas por trabajos efectivamente realizados; B/.181,000.00 conciernen al mantenimiento de la vía por un período de sesenta (60) meses calendario una vez recibida la Obra mediante Acta de Aceptación; y B/.1,846,210.41 correspondiente al remanente del contrato, el cual será utilizado para las siguientes actividades y costos:

Detalle	Unidad	Cantidad	Costo Total B/.
TERRACERIA	GLOBAL	TODO	14,102.00
DEM. Y REM DE EST. Y OBST.	GLOBAL	TODO	5,000.00
DRENAJES	GLOBAL	TODO	176,193.53
ALCANTARILLA DE CAJON	GLOBAL	TODO	266,076.91
EXCAVACION NO CLASIFICADA	GLOBAL	TODO	442,333.81
BARRERA DE PROTEC. O RESGUARDO	GLOBAL	TODO	18,027.15
CONTROL DE EROSION	GLOBAL	TODO	28,500.00
SEÑALES PARA CONTROL DE TRANSITO	GLOBAL	TODO	2,120.00
LINEAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DE TRANSITO	GLOBAL	TODO	12,707.60
PAVIMENTO	GLOBAL	TODO	873,437.28
REMOCION Y REUBICACION DE POSTES Y ELECTRICIDAD	GLOBAL	TODO	7,712.13
TOTAL			1,846,210.41

SEGUNDO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el contratista se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los SETENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO (76.68) MESES CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Proceder y deberá darle mantenimiento a la Carretera por un período de SESENTA (60) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de Aceptación de Obra (Construcción).

TERCERO: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

CUARTO: EL CONTRATISTA Y EL ESTADO, acuerdan que el monto y todos los demás artículos del Contrato N° 047-97 se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: A esta Addenda se le adhieren timbres fiscales por valor de DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo del 2003.

EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO

DOMINGO LATORRACA
Director del Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA


ING. DIEGO PARDO
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 16 de de junio de 2003.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MEF/MOP/ME/MIV/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 001-98
(De 18 de octubre de 2002)

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato Nº001-98, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Central de Fianzas, S.A., empresa aseguradora subrogada de Terrasol, S.A., para formalizar prórroga de 1069 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. ARTURO GARRIDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-208-559, quien actúa en nombre y representación de **CENTRAL DE FIANZAS, S. A.**, empresa aseguradora subrogada de Terrasol, S.A., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 280905 Rollo 43259, Imagen 158, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato Nº001-98, para la **"REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA VÍA TRANSISTMICA, CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1339) DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** declara que no tiene ningún reclamo pendiente con el Estado, con respecto a la ejecución de este contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N°001-98, se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2002.

EL ESTADO


VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR NACIONAL DE
DINAMIZACIÓN 28 - Nov. - 2002

EL CONTRATISTA


ING. ARTURO GARRIDO
CENTRAL DE FIANZAS, S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA AUTÉNTICA

N° 1399 de 2003

REFRENDO


ALVIN WEEDEN GAMBA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 15 () de Mayo de 2002.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADDENDA N° 4 AL CONTRATO N° 049-98
(De 25 de septiembre de 2002)

"Por la cual se modifican los artículos QUINTO y SÉPTIMO del Contrato N° 049-98, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Japa de Panamá, S.A., para formalizar aumento de costo de B/. 163,682.86 y cambio de partida".

Entre los suscritos a saber: VICTOR N. JULIAO GELONCH, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586 MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO, por una parte y el ING. JOSÉ ANTONIO PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-92-393, quien actúa en nombre y representación de la empresa JAPA DE PANAMÁ, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 2491 Rollo 90, Imagen 476, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar

la presente Addenda N° 4 al Contrato N° 049-98, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DEL PASO ELEVADO VEHICULAR, INTERSECCIÓN DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo QUINTO quedará así:

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de un MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 71/100 (B/.1,228,392.71), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.739,000.00), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.201.01.45.502 de la vigencia de 2000.

El monto de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.378.01.45.502 de la vigencia de 2001.

El monto de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (67,700.00) se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.378.01.45.502 de la reserva 04998 de 2001.

El monto de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 71/100 (B/.420,692.71.), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.378.01.45.502 de la vigencia de 2002.

SEGUNDO: El artículo SÉPTIMO quedará así:

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°81B37414 de ASSA Compañía de Seguros, S.A. por la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 36/100 (B/.614,196.36), válida hasta el 5 de junio de 2002. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

TERCERO: EL ESTADO y EL CONTRATISTA declaran que todos los demás artículos del Contrato Nº 049-98 se mantienen sin alteración alguna.

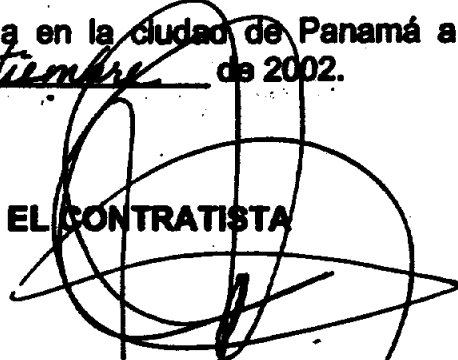
CUARTO: A esta Addenda se adhieren timbres fiscales por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES BALBOAS CON 69/100 (B/.163.69) de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2002.

EL ESTADO


VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA


ING. JOSÉ ANTONIO PÉREZ
JAPA DE PANAMÁ, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, diecisiete (17) de enero de 2002.
Alvin Weeden Gamboa

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL
PRESTAMO B.I.D. Nº769/OC-PN
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/99
MEF/MOP/MIV/P.N.UD.

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº AJ1-58-00
(De 25 de abril de 2003)

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato NºAJ1-58-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y American Assurance, Corp., empresa aseguradora subrogada de INEGSA, para formalizar prórroga de 872 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-309-748, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **LCDO. LLOYD SMITH S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-143-797, quien actúa en nombre y representación de **AMERICAN ASSURANCE CORP.**, empresa aseguradora subrogada de Inegsa, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 287958 Rollo 42484, Imagen 63, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato NºAJ1-58-00, para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES EN DIVISA, (PROVINCIA DE HERRERA)**", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **MIL VEINTIDOS (1022) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO** acuerdan que todos los demás artículos del Contrato NºAJ1-58-00 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de 2003.

EL ESTADO


EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR NACIONAL DE DINAMIZACIÓN

EL CONTRATISTA


LCDO. LLOYD SMITH S.
AMERICAN ASSURANCE, CORP


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, Quince (15) de Mayo de 2003.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL Y REHABILITACIÓN DE
CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO

PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVU/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº AJ1-90-00
(De 7 de marzo de 2002)

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato NºAJ1-90-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Concor, S.A., para formalizar prórroga de 11.13 meses calendario".

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-309-748, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. JAVIER DE LEON**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº7-30-459, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONCOR, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha Nº 11839, Rollo Nº498, Imagen Nº404, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato NºAJ1-90-00, para la **"CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA POCRI - LLANO DE LA PALMA - VILLARREAL, (PROVINCIA DE COCLÉ)"**, de acuerdo a los siguientes términos:

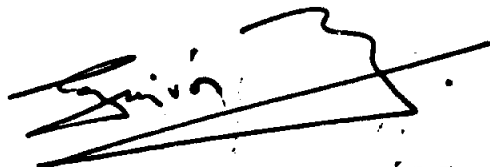
PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **DIECINUEVE PUNTO TRECE (19.13) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

SEGUNDO: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** declaran que todos los demás artículos del Contrato NºAJ1-90-00 se mantienen sin alteración alguna.

TERCERO: Esta addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los SIETE (7) del mes de MARZO de 2003.



EL ESTADO

LCDO. EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS



ING. DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN

EL CONTRATISTA

ING. JAVIER DE LEON
CONCOR, S.A.

6/2/03

REFRENDO

Alvin Weeden Gamboa

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, *Diez* (7) de *Julio* de 2003.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº AJ1-109-00
(De 27 de julio de 2003)

"Por la cual se modifican los artículos PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO del Contrato NºAJ1-109-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Servicios Jamarva, S.A., para formalizar cambio de actividades, prórroga de 22 días calendarios, aumento de costo B/.29,142.63 y cambio de partidas".

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-309-748, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. ELOY A. ZÚNIGA HIM**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-65-975, quien actúa en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS JAMARVA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 126157, Rollo 12742, Imagen 81, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato NºAJ1-109-00, para la "**REHABILITACIÓN PARCIAL DE MURO ROMPE OLAS, (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)**", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo PRIMERO quedará así:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN PARCIAL DEL MURO ROMPE OLAS** (Provincia de Chiriquí), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA (RELLENO DE ARCILLA), EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA (PARA MURO), MURO DE HORMIGÓN CICLOPEO, MATERIAL DE RELLENO FILTRANTE (PIEDRA # 4), PEDRAPLEN DE PIEDRA, GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR/M².

Además: Remoción de muro existente, Colocación de Tubos de Hormigón, Acero de refuerzo grado 28, cajas de registro pluvial, colocación de drenes de 4" de PVC; etc.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades con nuevas cantidades adicionales:

Nº	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
19b/ES303	Muro de Hormigón Ciclópeo	M3	120.00	185.00	B/.22,200.00
44c/ES301	Pedraplén de piedra, colocada a máquina (0.60 – 1.00)	M3	173.56575	40.00	B/.6,942.63
TOTAL					B/.29,142.63

SEGUNDO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO SETENTA Y DOS (172) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder

TERCERO: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

CUARTO: El artículo QUINTO quedará así:

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 63/100 (B/.306,947.63)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de la siguiente forma:

La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 85/100 (B/.267,429.85) con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.201.03.15.502 de la vigencia de 2000.

La suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 15/100 (B/.10,375.15) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.378.03.15.502 de la vigencia de 2001.

La suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,000.00) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.600.03.15.502 de la vigencia de 2003..

La diferencia de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 63/100 (B/.4,142.63) se pagará con cargo al presupuesto del año 2004.

EL ESTADO aportará la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON 43/100 (B/.9,208.43), que representa el 3% del valor del contrato para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional se pagará de la siguiente forma:

La suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 15/100 (B/.8,334.15) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.201.03.15.502 del presupuesto de 2000.

La diferencia de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 28/100 (B/.874.28), se pagará con cargo al presupuesto del año 2004.

QUINTO: El artículo SÉPTIMO quedará así:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°2104958 de la Compañía American Assurance Corp., por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 82/100 (B/.153,473.82), con una vigencia de ciento setenta y dos (172) días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta Fianza continuará en vigor por un término de 1 año para responder por

vicios redhibitorios de los bienes consumibles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y para término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

SEXTO: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** declaran que todos los demás artículos del Contrato N°AJ1-109-00 se mantienen sin alteración alguna.

SÉPTIMO: A esta Addenda se adhieren timbres fiscales por un valor de VEINTINUEVE BALBOAS CON 15/100 (B/.29.15) de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

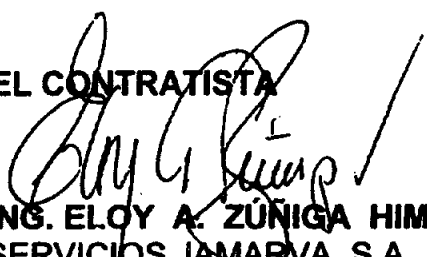
Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2003.

 EL ESTADO

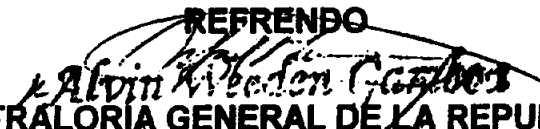
EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


ING. DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO
DE DINAMIZACIÓN 9-JUNIO-2003

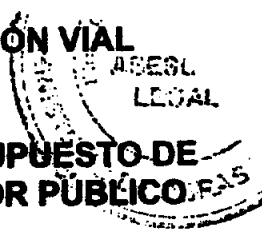
EL CONTRATISTA


ING. ELOY A. ZÚNIGA HIM
SERVICIOS JAMARVA, S.A.

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, veinte y dos (22) de julio de 2003.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIV/ME/MINSA/PNUD



ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° AJ1-118-00
(De 26 de noviembre de 2002)

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato N°AJ1-118-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Aseguradora Mundial S.A., empresa aseguradora subrogada de Ingeniería estructural y Geotécnica S.A., para formalizar prórroga de 16.4 meses calendario".

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **LCDO. JUAN LUIS CHEVALIER PEREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-257-193, quien actúa en nombre y representación de **ASEGURADORA MUNDIAL S.A.**, empresa aseguradora subrogada de Ingeniería Estructural y Geotécnica S.A., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 14308 Rollo 640, Imagen 492, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°AJ1-118-00, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SANTA BARBARA, PROVINCIA DE VERAGUAS,"** de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA (23.40) MESES CALENDARIO**, la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SANTA BARBARA**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

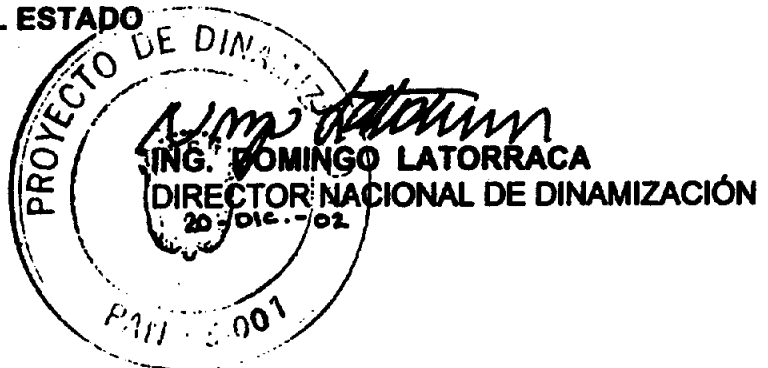
TERCERO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO** acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N°AJ1-118-00 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los veintifours (20) días del mes de noviembre de 2002.


VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL ESTADO



EL CONTRATISTA


LCDO. JUAN LUIS CHEVALIER PEREZ
ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.

REFERENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, veintifours (24) de noviembre de 2002.


REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº2 AL
CONTRATO NºAJ1-198-00

379,320.00

"Por la cual se modifican los artículos PRIMERO y CUARTO del Contrato NºAJ1-198-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Servicios Jamarva, S.A., para formalizar prórroga de 90 días calendario, adición y cambio de actividades".

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. ELOY A. ZÚÑIGA HIM**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-65-975, quien actúa en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS JAMARVA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 126157, Rollo 12742, Imagen 81, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº2 al Contrato NºAJ1-198-00, para la **"CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA CHANIS, 2ª ETAPA (PROVINCIA DE PANAMÁ)"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo PRIMERO quedará así:

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA CHANIS, 2ª ETAPA (PROVINCIA DE PANAMÁ)**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Colocación de Tubos Clase III de Hormigón de 1.05m de Ø, Piedra Nº4 para Base de Lecho, material Selecto, Remoción y Reposición de Calles de Concreto.

Además: Remoción de tuberías de 0.25m a 0.60m de Ø, Construcción de Tragantes, Construcción de Aceras, Hormigón de 210 kg/cm², etc.

EL ESTADO Y EL CONTRATISTA acuerdan los siguientes cambios sin incremento en el monto original del contrato:

Cambio de Hormigón con resistencia de 650 Kg/cm² a las 24 horas por Hormigón con resistencia de 650lbs/plgs² a los siete días. Este cambio representa una disminución en el costo de Hormigón a utilizar de B/.60.00/m² de la propuesta a B/.49.00/m².

Se colocará Hormigón de B/.49.00/m² en Calle B y en Calle Los Pinos en un área de 1,233.475 m² (entre OK + 171.67 hasta OK + 276.49 y de OK + 665.06 respectivamente) (ancho de 2.50 metros).

Con los anteriores precios el costo total de Hormigón en los tramos in comento sería de:

B/.74.008.50, con los nuevos precios los mismos ascienden a B/.60,440.28, con remanente a favor del ministerio de B/.13,568.22, cuyos montos serán utilizados en las siguientes actividades no contempladas en el contrato original:

CARPETA ASFÁLTICA

Calle B- (De la estación OK + 171.67 hasta OK + 276.49) - 35 Ton
Urbanopat-Estacionamientos (OK + 00 hasta OK + 67) - 25 Ton

La cantidad de concreto asfáltico a utilizar es de 60 toneladas con precio aprobado de B/.120.00 por tonelada, cuyo monto será de B/.7,200.00.

CORDÓN-CUNETA

Construcción de 181.9491 m.l. de cordón cuneta en Calle Los Pinos, a un precio aprobado de B/.35.00/ml. Estas actividades representan un monto de B/.6,368.22.

ACTIVIDAD	MONTO TOTAL
CARPETA ASFÁLTICA	B/.7,200.00
CORDÓN CUNETA	B/.6,368.22
	B/.13,568.22

El monto de estas actividades no representan aumento al monto original del contrato.

SEGUNDO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el contratista se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder .

TERCERO: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

CUARTO: EL ESTADO y EL CONTRATISTA declaran que todos los demás artículos del Contrato N°AJ1-198-00 se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: A esta Addenda se le adhieren timbres fiscales por valor de DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

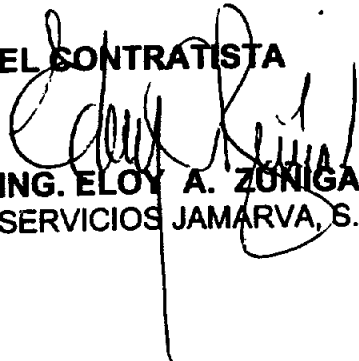
Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los VEINTITRES (23) días del mes de OCTUBRE de 2002.

EL ESTADO

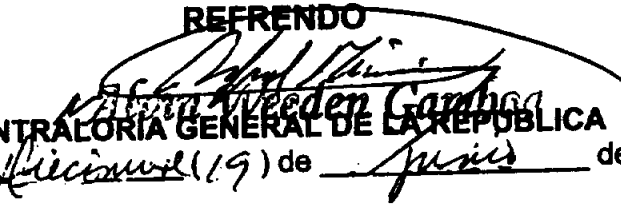

VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


ING. DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN

EL CONTRATISTA


 ING. ELOY A. ZÚNIGA HIM
 SERVICIOS JAMARVA, S.A.

REFRENDADO


 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Panamá, Diciembre (19) de junio de 2003

REPUBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
 INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
 PAN/95/001/01/00
 MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-35-01
 (De 30 de mayo de 2003)

"Por la cual se modifican los artículos CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO QUINTO del Contrato NºCAL-1-35-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio Proyectos, Construcciones y Suministros, S.A./Estudios y Proyectos de Ingeniería S.A.; para formalizar prórroga de 4.22 meses calendario, aumento de costo de B/.141,123.97 por adición de actividades y cambio de partidas".

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-309-748 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y la **ING. MIRIAM ALVARADO DE LOPEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº4-153-264, quien actúa en nombre y representación del Consorcio **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S. A./ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.A.** debidamente inscrita a la Ficha 401411, Documento 239777, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato NºCAL-1-35-01, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y**

SUPERVISION DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO DE LA AVENIDA OMAR TORRIJOS HERRERA -CORREDOR NORTE - AVENIDA ASCANIO AROSEMENA, PROVINCIA PANAMÁ", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia efectiva en la fecha en que el mismo cuente con toda las aprobaciones legales relativas a su formalización y le sea notificada esta circunstancia a **EL CONTRATISTA** a través de la Orden de Proceder. La duración del mismo será de **VEINTIDÓS PUNTO VEINTIDÓS (22.22) MESES CALENDARIO** a partir esta fecha y podrá prorrogarse su vigencia mediante enmienda al presente contrato.

SEGUNDO: El artículo QUINTO quedará así:

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 55/100 (B/.2,024,376.55), suma que será pagada de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.626,402.00), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.001.01.80.171 de la vigencia de 2001.

El monto de UN MILLON SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,070,182.00) se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.391.01.80.171 de la vigencia de 2001.

El monto de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 98/100 (B/.89,233.98), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.001.01.80.171 de la vigencia de 2002.

El monto de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 60/100 (B/.97,434.60), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.391.01.80.171 de la vigencia de 2002.

El monto de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS BALBOAS CON 97/100 (B/.57,123.97), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.001.01.80.171 de la vigencia de 2003.

El monto de OCHENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.84,000.00), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.391.01.80.171 de la vigencia de 2003.

EL ESTADO aportará SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN BALBOA CON 30/100 (B/.60,731.30), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos

administrativos, según lo estipulado en el documento de proyecto, firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.22,365.00), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.001.01.80.171 de la vigencia de 2001.

El monto de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 58/100 (34,132.58), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.001.01.80.171 de la vigencia de 2002.

El monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 72/100 (B/.4,233.72), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.001.01.80.171 de la vigencia de 2003.

TERCERO: El artículo SÉPTIMO quedará así:

SÉPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°2106027 de la Compañía American Assurance Corp., por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 66/100 (B/.202,437.66), válida por veintidós punto veintidós (22.22) meses calendario a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de seis (6) meses, después de la terminación y recibo a satisfacción de los servicios de inspección por parte de EL ESTADO.

CUARTO: El artículo DECIMO QUINTO quedará así:

DÉCIMO QUINTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 79/100 (B/.674.79), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega del informe final, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

QUINTO: EL ESTADO y EL CONTRATISTA declaran que todos los demás artículos del Contrato N°CAL-1-35-01 se mantienen sin alteración alguna.

SEXTO: A esta Addenda se adhieren timbres fiscales por un valor de CIENTO CUARENTA Y UN BALBOAS CON 20/100 (B/.141.20) de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los TREINTA (30) días del mes de MAYO de 2003.



EL ESTADO



EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



ING. DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN

EL CONTRATISTA



ING. MIRIAM ALVARADO DE LOPEZ
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A./
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.A.

REPRESENTO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 12 (12) de junio de 2003.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIV/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-44-01
(De 26 de noviembre de 2002)

"Por la cual se modifican los artículos QUINTO Y SÉPTIMO del Contrato N° CAL-1-44-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para formalizar aumento de costo de B/.1,231.106.16, por cambio de actividades".

Entre los suscritos a saber: VICTOR N. JULIAO GELONCH, varón, panameño, mayor

de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. ROGELIO E. ALEMAN**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-226-1782, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha N° 20812, Rollo 995, Imagen N°148, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°CAL-1-44-01, para la **"REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MALENA (TORIO) QUEBRO – ARENAS – LAS FLORES, (PROVINCIA DE VERAGUAS)"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo QUINTO quedará así:

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS BALBOAS CON 16/100 (B/.10,450,206.16)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 68/100 (B/.661,259.68)** se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.74.503 de la vigencia de 2001.

El monto de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON 98/100 (B/.4,154,906.98)**, se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.04.74.503 de la vigencia de 2001.

El monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 59/100 (B/.3,323,925.59)**, se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.04.74.503 de la vigencia de 2002.

El monto de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SIETE BALBOAS CON 75/100 (B/.579,007.75)**, se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.600.04.74.503 de la vigencia de 2002.

La diferencia de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SEIS BALBOAS CON 16/100 (B/.1,181,106.16)**, se cargará al presupuesto del año 2003.

El mantenimiento, cuyo costo es de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.550,000.00)**, se financiará de la siguiente manera:

La suma de **CIENTO DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.110,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.600.04.74.503 de la vigencia del año 2002.

La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.440,000.00), se cargará al presupuesto de cada año comprendido desde el año 2003 hasta el año 2006.

EL ESTADO aportará TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SEIS BALBOAS CON 18/100 (B/.313,506.18), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según lo estipulado en el documento de proyecto, firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.144,485.00) se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.74.503 de la vigencia de 2001.

El monto de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.79,288.00) se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.600.04.74.503 de la vigencia de 2002.

La diferencia de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 18/100 (B/.89,733.18) se cargará al presupuesto del año 2003.

SEGUNDO: El artículo SÉPTIMO quedará así:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°81B41548 de ASSA Compañía de Seguros, S.A. por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TRES BALBOAS CON 08/100 (B/.5,225,103.08), válida por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder y de sesenta (60) meses calendario a partir de la fecha de la recepción provisional establecida en la terminación de la fase de rehabilitación (Endoso N°1). Dicha Fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este Contrato. Dentro de dicha fianza se contempla la garantía por defecto de construcción desde la fecha de Recepción Provisional hasta la fecha de Recepción Definitiva del Contrato establecido en este Pliego de Cargos. Posteriormente a la fecha de Recepción Definitiva, la FIANZA O GARANTIA deberá mantenerse por el término de un año (1) adicional por un monto equivalente a UN (1) año de mantenimiento. Vencida la vigencia de este Contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** declaran que todos los demás artículos del Contrato N°CAL-1-44-01 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: A esta Addenda se adhieren timbres fiscales por un valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 10/100 (B/.1,231.10) de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

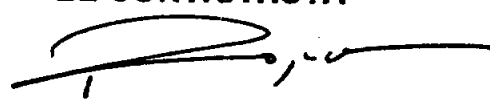
Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de 2002.

EL ESTADO


VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS


ING. DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO
DE DINAMIZACIÓN 10-Dic.-02

EL CONTRATISTA


ING. ROGELIO ALEMAN
CONSTRUTORA URBANA, S.A.

REFRENDANDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, veintisiete (27) de Diciembre de 2002.
Alvin Weeden Gamboa

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL Y REHABILITACIÓN DE
CAMINOS VECINALES
PRESTAMO BID Nº 1116/0C-PN
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVUMINSA/PNUD



ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-47-01
(De 6 de junio de 2003)

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato Nº CAL-1-47-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Ingeniería Balboa, S.A., para formalizar prórroga de 6.5 meses calendario".

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-309-748 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. JORGE YOUNG**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-110-83, quien actúa en nombre y representación de la empresa **INGENIERÍA BALBOA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha N° 294890, Rollo N°44269, Imagen N°2, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°CAL-1-47-01, para la **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PLAZA CAISÀN - SAN ANDRÈS, (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

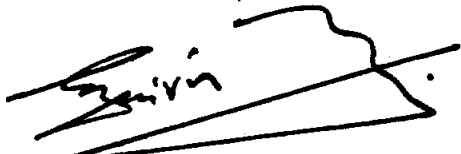
CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de la Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

TERCERO: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** declaran que todos los demás artículos del Contrato N°CAL-1-47-01 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de junio de 2003.



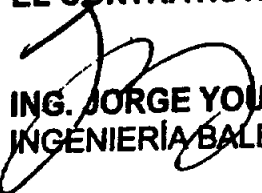
EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL ESTADO



ING. DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN 17-JUNIO-2003

EL CONTRATISTA



ING. JORGE YOUNG
INGENIERÍA BALBOA, S.A.

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, veinticuatro (24) de junio de 2003

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE AMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID Nº1116/O-PN



**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO**

PAN/95/001/01/00

MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-70-01
(De 10 de diciembre de 2002)

"Por la cual se modifican los artículos PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO del Contrato Nº CAL-1-70-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Bagatrac, S.A., prórroga de 7 meses calendario Y aumento de costo de B/.98,000.00 por actividades adicionales".

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-66-1003, quien actúa en nombre y representación de **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 239905, Rollo 30686, Imagen 2 respectivamente, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato Nº CAL-1-70-01, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DOLEGA-DOS RIOS, (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo PRIMERO quedará así:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financiera y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO Y EL CONTRATISTA**, para la realización de la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DOLEGA – DOS RIOS (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)** de acuerdo en todo el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique en la Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía, etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, rehabilitación y mantenimiento de la vía, etc. para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

EL ESTADO Y EL CONTRATISTA acuerdan realizar trabajos adicionales tales como mejoras al drenaje, imprimación, carpeta asfáltica, señalamiento vial y parcheos en cuatro (4) calles nuevas a saber:

- ❑ Calle de la Antigua Estación del Ferrocarril (880 ml).
- ❑ Calle Circunvalación Dos Ríos (600 metros).
- ❑ Calle 2da. Dos Ríos (150 metros).
- ❑ Calle 1 ra. Dos Ríos (100 metros).

Las actividades y cantidades que incrementan el monto original del contrato son:

CALLE DE LA ANTIGUA ESTACION DEL FERROCARRIL

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
Conformación de cunetas	ML	1,760.00	1.00	1,760.00
Colocación de tubería de hormigón reforzado Clase III				
Tubos de 0.45m.de diámetro	ML	36.00	100.00	3,600.00
Cabezales de mampostería	M³	3.28	200.00	656.00
Escarificación y conformación	M²	5,676.00	1.00	5,676.00
Capa base de 0.15m de espesor	M³	918.80	20.00	18,376.00
Riego imprimación	M²	5,280.00	1.00	5,280.00
Carpeta asfáltica de 0.05m de espesor	TON	660.00	45.00	29,700.00
Señalamiento y Pintura Termoplástica				
Franjas continuas blancas	KM	1.76	1,200.00	2,112.00
Franjas continuas amarillas	KM	0.40	1,200.00	480.00
Franjas segmentadas amarillas	KM	0.70	950.00	665.00
Señales informativas	C/U	2.00	100.00	200.00
Señales restrictivas	C/U	10.00	100.00	1,000.00
Señales preventivas	C/U	6.00	100.00	600.00
Suministro y colocación de Losas vehiculares reforzadas para entradas (1.60m x 0.60m x 0.12m) Según detalle	C/U	23.00	75.00	1,725.00
Suministro y colocación de Losas peatonales reforzadas para entradas (1.60m x 0.60m x 0.12m) Según detalle	C/U	14.00	70.00	980.00
Total:				72,810.00

CALLE CIRCUNVALACIÓN DOS RIOS

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
Conformación de cunetas	ML	1,200.00	1.00	1,200.00
Parcheo superficial	M²	30.00	18.00	540.00
Carpeta asfáltica de 0.05	TON	351.00	45.00	15,795.00
Total:				17,535.00

CALLE 2DA. DOS RIOS

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
Conformación de cunetas	ML	300.00	1.00	300.00
Parcheo superficial	M²	20.00	18.00	360.00
Carpeta asfáltica de 0.05	TON	88.00	45.00	3,960.00
Total:				4,620.00

CALLE 1RA. DOS RIOS

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
Conformación de cunetas	ML	200.00	1.00	200.00
Parcheo superficial	M²	10.00	18.00	180.00
Carpeta asfáltica de 0.05	TON	59.00	45.00	2,655.00
Total:				3,035.00

GRAN TOTAL:

B/.98,000.00

SEGUNDO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los ONCE (11) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un periodo de SESENTA (60) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de Rehabilitación.

TERCERO: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

CUARTO: El artículo QUINTO quedará así:

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.409,309.50), en conformidad con lo

que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 31/100 (B/.38,953.31) se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.84.503 de la vigencia de 2001.

El monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 19/100 (B/.244,756.19), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.04.84.503 de la vigencia de 2001.

El monto de NOVENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.98,000.00), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.84.503 de la vigencia de 2002.

El monto de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.27,600.00), para el Mantenimiento, se pagará con la vigencia fiscal correspondiente a cada año comprendido desde 2002 hasta 2006.

EL ESTADO aportará DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 29/100 (B/.12,279.29), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N°0/500318/015 UNDP – Representative Account (Trámite de carácter financiero) de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 29/100 (B/.9,339.29), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.84.503 de la vigencia de 2001.

El monto de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.84.503 de la vigencia de 2002.

El monto de MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,940.00), se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.600.04.84.503 de la vigencia de 2002.

QUINTO: El artículo SÉPTIMO quedará así:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°FCGPC052754 de la Compañía CENTRAL DE FIANZAS, S.A. por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 75/100 (B/.204,654.75). Esta fianza entrará en vigor a partir de la fecha de inicio de la Obra indicada en la orden de proceder expedida por la Entidad Estatal y se mantendrá en vigor dentro de los límites y términos previstos en el Contrato. Dentro de dicha vigencia se contempla la garantía por defecto de construcción desde la fecha de Recepción Provisional hasta la fecha de Recepción Definitiva del Contrato

establecido en este Pliego de Cargos. Posteriormente a la fecha de Recepción Definitiva, la FIANZA O GARANTÍA deberá mantenerse en vigor por un año (1) adicional por un monto equivalente a UN (1) año de mantenimiento. Vencida la vigencia de este contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

SEXTO: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** declaran que todos los demás artículos del Contrato N°CAL-1-70-01 se mantienen sin alteración alguna.

SÉPTIMO: A esta Addenda se adhieren timbres fiscales por un valor de NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.98.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2002.

EL ESTADO

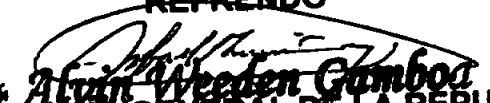

VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



EL CONTRATISTA


ALBERTO JURADO ROSALES
BAGATRAC, S.A.

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, Catorce (14) de marzo de 2002.3

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIV/MOP/ME/MINSA/PNUD

713,315.00

ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° CAL-1-72-01
(De 15 de febrero de 2003)

"Por la cual se modifican los artículos PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO del Contrato Nº CAL-1-72-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Bagatrac, S.A., para formalizar prórroga de 4 meses calendario y aumento de costo de B/.220,930.22 por actividades adicionales".

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-309-748, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-66-1003, quien actúa en nombre y representación de **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 239905, Rollo 30686, Imagen 2 respectivamente, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato Nº CAL-1-72-01, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LAS LOMAS – QUITENÓ - COCHEA, (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo PRIMERO quedará así:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financiera y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO Y EL CONTRATISTA**, para la realización de la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LAS LOMAS – QUITENÓ - COCHEA (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)** de acuerdo en todo el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique en la Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía, etc.

EL ESTADO Y EL CONTRATISTA acuerdan la Rehabilitación de la Calle Entrada a Bijagual, cuyos trabajos consisten: limpieza e instalación de tubos de drenajes, conformación y construcción de cunetas pavimentadas, limpieza y conformación de cauces, colocación de material selecto, capa base y carpeta asfáltica, pintura general de puente y colocación del señalamiento vertical y horizontal.

El diseño de pavimento consiste en:

- | | |
|--|-------|
| ▪ Ancho de sección típica (calzada): | 6.12m |
| ▪ Ancho de rodadura: | 5.0m |
| ▪ Espesor de Sub-Base (material selecto) : | 0.20m |
| ▪ Espesor de Capa Base: | 0.12m |
| ▪ Espesor de Pavimento asfáltico: | 0.05m |



Las actividades, cantidades y precios del aumento de costo son:

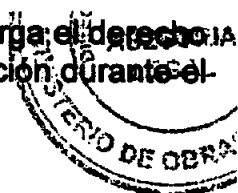
ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB. TOTAL
Conformacion de Calzada	m ²	14,039.10	1.00	14,039.10
Conformacion de cuneta	ml	3,437.20	2.00	6,874.40
Colocacion de material selecto compactado a 0.20 m de espesor	m ³	2,726.96	12.00	32,723.52
Conformacion y construccion de cunetas pavimentadas	ml	952.00	20.00	19,040.00
Colocacion de Tubería de hormigon reforzado clase III de:				-
0.45 m de diametro	ml	21.60	100.00	2,160.00
0.60 m de diametro	ml	100.00	140.00	14,000.00
Material para lecho clase B	m ³	5.04	10.00	50.40
Mampostería de piedra (cabezales)	m ³	10.68	200.00	2,136.00
Acero de refuerzo grado 28	Kg	42.73	2.25	96.14
Estructura de hormigon (hormigón reforzado Fc 210 Kg/m ²)	m ³	0.57	250.00	142.50
Pintura General de Puente de Quebrada sin nombre	global	1.00	4,000.00	4,000.00
Limpieza y Conformacion de cauce	m ³	80.00	8.00	640.00
Limpieza de tubos de 0.30 @ 0.90 m de diametro	ml	8.40	5.00	42.00
Capa Base compactada a 0.12 m de espesor	m ³	1,506.09	20.00	30,121.80
Riego de Imprimacion	m2	11,793.00	1.00	11,793.00
Carpeta de hormigón asfáltico de 0.05 m de espesor	TON	1,429.82	48.00	68,631.36
Señalamiento para control de transito:				-
Señales preventivas	C/U	9.00	200.00	1,800.00
Señales reglamrentarias	C/U	7.00	200.00	1,400.00
Líneas para el control del transito:				-
Franjas reflectantes continuas blancas	Km	4.60	1,200.00	5,520.00
Franjas reflectantes continuas amarillas (doble)	Km	1.80	2,400.00	4,320.00
Franjas reflectantes amarillas	Km	1.40	1,000.00	1,400.00
TOTAL				220,930.22

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, rehabilitación y mantenimiento de la vía, etc. para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los ONCE (11) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un periodo de SESENTA (60) MESES CALENDARIO, partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de Rehabilitación.

TERCERO: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.



CUARTO: El artículo QUINTO quedará así:

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 22/100 (B/.994.245.22)** en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 85/100 (B/.572,241.85)** se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.04.83.503 de la reserva 07201 de 2001.

El monto de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00)**, se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.83.503 de la vigencia de 2001.

El monto de **TRESCIENTOS ONCE MIL TRES BALBOAS CON 37/100 (B/.311,003.37)**, se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.83.503 de la vigencia de 2003.

El mantenimiento, cuyo costo es de **CIENTO DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.110,000.00)**, se pagará de la siguiente manera:

El monto de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.16,500.00)**, se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.600.04.83.503 de la vigencia de 2003.

La diferencia de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.93,500.00)**, se cargará al presupuesto de cada año comprendido desde el año 2004 al 2008.

EL ESTADO aportará **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 36/100 (B/.29,827.36)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N°0/500318/015 UNDP – Representative Account (Trámite de carácter financiero) de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 36/100 (B/.26,327.36)**, se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.83.503 de la vigencia de 2003.

La diferencia de **TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,500.00)**, se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.600.04.83.503 de la vigencia de 2003.

QUINTO: El artículo SÉPTIMO quedará así:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato (o una garantía bancaria incondicional por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato), que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°FCGPC05017 de la Compañía CENTRAL DE FIANZAS, S.A. por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS BALBOAS CON 94/100 (B/.497,122.61), la cual tendrá una vigencia de once (11) meses a partir de la fecha en

de proceder y una fianza de mantenimiento con una duración de sesenta (60) meses. Después de esa fecha y luego de ejecutada la Obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la Obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tendrán reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la Obra. En caso de entrega parcial del recibo de la parte sustancial de la Obra usada y ocupada por la Entidad Oficial y para el resto de la Obra, a partir del Acta de Aceptación Final.

SEXTO: EL ESTADO y EL CONTRATISTA declaran que todos los demás artículos del Contrato N°CAL-1-72-01 se mantienen sin alteración alguna.

SÉPTIMO: A esta Addenda se adhieren timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 94/100 (B/.220.94) de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2003.

EL ESTADO

LCDO. EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA

ALBERTO JURADO ROSALES
BAGATRAC, S.A.

ING. DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN 7/MARZO/2003

REFRENDO

Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, Diez (7) de Abril de 2003.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº CAL-1-79-01
(De 25 de marzo de 2003)

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato Nº CAL-1-79-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio Productos Maribel, S.A. y Almacenadora Nacional S.A. para formalizar prórroga de 200 días calendarios".

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-309-748 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **MARÍA ISABEL SUAREZ SOGO**, mujer, española, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-17-618, quien actúa en nombre y representación del Consorcio constituido por **Productos Maribel, S.A. y Almacenadora Nacional, S.A.**, debidamente inscritas en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Tomo 389, Folio 449, Asiento 86115 y a Ficha 265476, Rollo 36940, Imagen 56 respectivamente, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº3 al Contrato Nº CAL-1-79-01, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, 6ª ETAPA, VÍA ESPAÑA Y AVENIDA 12 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **QUINIENTOS TREINTA (530) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

TERCERO: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** declaran que todos los demás artículos del Contrato Nº CAL-1-79-01 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2003.



EL ESTADO

LCDO. EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



ING. DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN 31 - MARZO - 2003

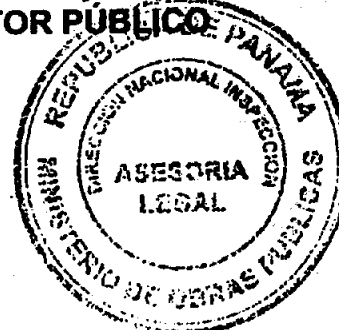
EL CONTRATISTA

M^a Isabel Suárez
MARÍA ISABEL SUÁREZ SOGO
ALMACENADORA NACIONAL, S.A.

Alvin Weeden Gamboa
REFRENDO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 21 () de abril de 2003.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-175-01
(De 25 de marzo de 2003)



"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato Nº CAL-1-175-01, suscrito con el Grupo Fénix, S.A., para formalizar prórroga de 120 días calendario."

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-309-748, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **SANTIAGO E. CEDEÑO DE LEÓN**, portador de la cédula de identidad Nº8-476-829, quien actúa en nombre y representación del **GRUPO FÉNIX, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 335625, Rollo 56255, Imagen 79, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato Nº CAL-1-175-01, para la **REHABILITACIÓN DEL CAMINO EL EMPALME – EL SILENCIO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El Artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO**, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato Nº CAL-1-175-01 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2003.

EL ESTADO

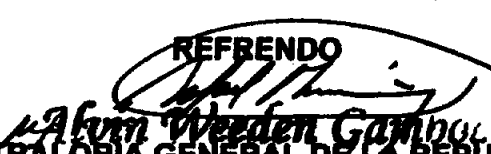

LCDO. EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN 31 - MARZO - 2003

EL CONTRATISTA


SANTIAGO CEDEÑO DE LEÓN
GRUPO FÉNIX, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 23 de Abril de 2003.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-182-01
(De 20 de enero)

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato Nº CAL-1-182-01, suscrita con el Consorcio Soca de Panamá, S.A./Soca Ltda. para formalizar prórroga de 85 días calendario."

Entre los suscritos a saber: EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-309-748, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, y el ING. DOMINGO LATORRACA M., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN, quienes en lo sucesivo se denominarán EL ESTADO, por una parte y el ING. HUMBERTO CELY MANOSALBA, varón, colombiano, mayor de edad, portador

del Pasaporte N° CC19400347, quien actúa en nombre y representación del Consorcio conformado por las sociedades: SOCA DE PANAMÁ, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 366472, Documento 17760 y la sociedad SOCA LTDA., sociedad extranjera, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N° CAL-1-182-01, para la "REHABILITACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE PANAMÁ, 5ª ETAPA, AVENIDA NICANOR DE OBARRIO (CALLE 50), PROVINCIA DE PANAMÁ", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El Artículo CUARTO quedará así:

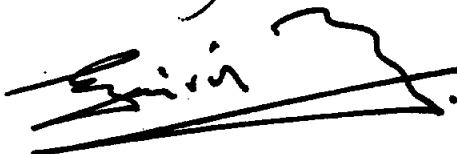
CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

TERCERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N° CAL-1-182-01 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los Veinte (20) días del mes de enero de 2003.



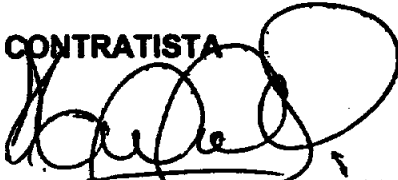
EL ESTADO

LCDO. EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



DOMINGO LATORRACA
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN 20/enero/2003

EL CONTRATISTA



ING. HUMBERTO CELY MANOSALBA
CONSORCIO SOCA DE PANAMÁ, S.A./SOCA LTDA

REFRENDANDO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, veinte de abril de 2003.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN VIAL
PRÉSTAMO B.I.R.F. N°3686-PAN
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/ MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° CAL-1-193-01
(De 26 de marzo de 2003)

66,580.50

"Por la cual se modifica el Contrato CAL-1-193-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa YINH Y ASOCIADOS, S.A. para formalizar prórroga de 3 meses calendario".

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-309-748, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte, y el **ING. JUAN APARICIO YINH**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-156-442, quien actúa en nombre y representación de la empresa **YINH Y ASOCIADOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 90277, Rollo 8722, Imagen 30, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 para la **"CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO PEATONAL VIA JOSÉ DOMINGO DÍAZ, FRENTE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ,"** de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El plazo de culminación de esta obra descrita en la página cuatro será el siguiente:

EL CONTRATISTA deberá terminar las obras en **OCHO (8) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de iniciación, indicada en la orden de inicio de la construcción, emitida por el M.O.P.

La fecha de iniciación será el 25 de julio de 2002.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras será aproximadamente el 25 de marzo de 2003.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

TERCERO: **EL CONTRATISTA Y EL ESTADO**, acuerdan que el monto y todas las demás disposiciones del Contrato N° CAL-1-193-01 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los Veintiseis (26) días del mes de Marzo de 2003.

DE DINA.


EL ESTADO
LCDO. EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN
31- MARZO - 2003
95.001

EL CONTRATISTA

ING. JUAN APARICIO YINH
YINH Y ASOCIADOS, S.A.
20 EN 23 (2) 1

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 23 de Abril de 2003.

AVISOS

AVISO De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al	público el cese de operación por traspaso a la señora JOSEFINA SANTOS P. , con cédula Nº 4-	211-773 del registro comercial 0723 tipo B, denominado M/S MIS ANGELITOS , ubicado en Santa	Cruz, calle principal, Bejuco. Atentamente Hildaaura E. Hidalgo S.	Céd. 8-525-209 L- 201-24900 Tercera publicación
---	--	--	--	---

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7-59-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ZOILA ROSA RAMOS DE GARIBALDO , vecino	(a) de Bda. 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-225-12134, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-293-87 del 9 de junio de 1987, según plano aprobado Nº 87-16-8953, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0294.85 M2, que forma parte de la finca Nº 89005,	inscrita al Rollo 1772, Comp. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de 12:00 mts., vereda 5:50 mts. SUR: Gerardo Rivera Maturín. ESTE: Vereda 4:90, Fernando Antonio Ramos Villarreal.	OESTE: Calle de 12:00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los	26 días del mes de marzo de 2003. CATALINA HERNANDEZ PINEDA Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador L- 491-046-89 Unica publicación R
---	---	--	--	--

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-60-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDILBERTO ARROCHA COBA**,

vecino (a) de La Mesa del corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-732-529, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-203-01 del 7 de agosto de 2001, según plano aprobado Nº 805-01-16331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 926.26 M2, que forma parte de la finca Nº 3199, inscrita al tomo 60, folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana Morales Avila de Saavedra.
SUR: Isabel Díaz.
ESTE: Calle existente 12:80.

OESTE: Pedro Navarro Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 491-057-16
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-61-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO CESAR A P A R I C I O RODRIGUEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-1354, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-326-95, según plano aprobado Nº 808-17-16168, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0519.96 M2, ubicada en 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Barranco, Rosaura de Fuentes, Alicia Bocanegra.
SUR: Vereda de 3:00 mts., María Elvira González Ríos.

ESTE: Martina Peralta, María Elvira González Ríos.

OESTE: Alicia Bocanegra, vereda de 5:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 491-048-67
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-62-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BELISARIO CRUZ GUTIERREZ**, vecino (a) de Nueva Esperanza corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-77-506, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-15-02, según plano aprobado Nº

805-04-16258, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has. + 6174.54 M2, ubicada en San Agustín, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15:00 mts., José Nicolás Cruz.

SUR: Ovidio Jaén.

ESTE: Adan Cruz.

OESTE: Callejón de 10:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de marzo de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 491-048-91
Unica
publicación R